



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2015  
PARA EL PERÍODO 2014-2019  
N° 54 - 2015**

1

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 19 de mayo del año dos mil quince, a las 15h22, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Prof. Kléver Ron con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Arq. Gonzalo Baquero, Lic. Hugo Alvarado, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez, y Lic. Germania Tapuy. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores, Arq. Carlos García, Dr. Fabián Silva, Ing. Kelly Muñoz, Ing. Viviana Landázuri y el Técnico Gonzalo Villacís.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 12 de mayo del 2015;
4. Conocimiento del informe de la Unidad de Control y Regulación Urbana y Rural, en el que:
  - Se recomienda la aprobación del proyecto de reestructuración parcelaria de las lotizaciones Huertos Familiares, 3 de Mayo, La Ponderosa y Los Lirios.
5. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
6. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DEL 2015.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año 2015; se aprueba sin ninguna observación.



**CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA UNIDAD DE CONTROL Y REGULACIÓN URBANA Y RURAL, EN EL QUE:**

***Se recomienda la aprobación del proyecto de reestructuración parcelaria de las lotizaciones Huertos Familiares, 3 de Mayo, La Ponderosa y Los Lirios.***

2

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO solicita la intervención del Director de Gestión de Territorio Arq. Carlos García para que se haga una exposición y tomar la decisión respectiva referente al informe.

EL SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA expone el trazado realizado y el planteamiento para mejorar la reestructuración.

EL SEÑOR TÉCNICO GONZALO VILLACÍS expone que la replanificación de las vías existentes de la ciudad es porque no existen vías de descongestión y vías que ayuden a la movilidad peatonal y vehicular de la ciudad. Se ha planteado algunas alternativas para que sea más eficiente y eficaz la movilidad que esta en proceso de consolidación. El anillo vial que se esta proponiendo tiene un ancho de 16 metros, las afectaciones son en los trazados y configuración de los lotes porque los lotes eran de norte a sur, ahora quedan de este a oeste en las mismas condiciones, habiendo un lote del señor concejal Jimmy Reyes, en el que se le va afectar 2 metros por el frente ubicado en la lotización los Lirios. Es una propuesta de un plan de movilidad porque la comunidad esta consciente de lo que se esta haciendo, porque es una vía amplia de 16 metros con 2,50 m de aceras y 11 metros de calzada. Sería una vía paralela a la 15 de noviembre conjuntamente como el mismo trabajo que hace la Vía Perimetral, porque en el Plan de Ordenamiento Territorial hay un plan de movilidad muy extenso muy grande, que la vía occidental conforma un anillo vial mucho más grande. Además hace una aclaración respecto a que no se esta presentando el proyecto vial o el diseño de la vía, sino se esta presentando el proyecto de la reestructuración parcelaria para los que están dentro del proyecto tengan que modificar o rectificar sus escrituras.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere a los señores concejales recomienden el trámite pertinente al proyecto de reestructuración parcelaria.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone se pase a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y de acuerdo al informe de Gestión de Territorio hay propietarios afectados en mas y a otros en menos. En todo caso esta solucionado en un 50 % hasta la lotización 3 de Mayo y de la 3 de Mayo hasta el redondel se escucharía los criterios de los propietarios.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ propone se archive el proyecto de reestructuración parcelaria de las lotizaciones Huertos Familiares,



3 de Mayo, La Ponderosa y Los Lirios y pregunta si tiene apoyo de los señores concejales.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que tiene voz y voto y pregunta al señor Procurador Síndico si se puede abstenerse de la votación o no.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO FABIÁN SILVA explica que los señores concejales tienen derecho a voz y voto. Lo que encuentra es una prohibición en el reglamento que regula el concejo en el Cantón Tena, para aquellos temas que trate una comisión o interés personal, solo para el caso de las comisiones.

3

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que el COOTAD es claro y no se puede abstener de votar, se tiene que votar a favor o en contra o en blanco, siendo este último el que suma a la mayoría. Apoya la moción de la señora Concejala Norma Rodríguez para que se archive el proyecto.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE manifiesta que la moción es el archivo pero no se explica el porqué. En la comisión de Planificación y Presupuesto se podría hacer un análisis minucioso y ver el lado positivo, porque no se ve afectación y es una situación positiva. No se sabe si es una situación personal y además expresa que no solo se quede en papeles, sino que se haga el proyecto para extender la vialidad que tanta falta le hace a la ciudad.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que lamentablemente no conoce un argumento válido que pueda proponerse para que el proyecto se archive porque es de interés urbano para la ciudad y considera se apruebe hasta la 3 de mayo que sería la primera etapa para poder adelantar la documentación a la Prefectura ya que hay la voluntad del Gobierno Provincial de contribuir en este proyecto.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES expresa que como Concejales no han participado en socializaciones y no se sabe cuál es la opinión de los ciudadanos que están a favor y otros que dan su punto de vista. En el orden del día dice: conocimiento del informe de la unidad de control y regulación urbana y rural, en el que recomienda la aprobación del proyecto; o sea, hoy tenemos que aprobar o tenemos que negar. Cuestiona a la Dirección de Gestión de Territorio en el sentido de que hay que premeditar con visión del futuro y todo profesional tiene que ver a 20, 30, 50 años lo que puede pasar y hoy se tiene que hacer una restructuración de 4 lotizaciones. Además enuncia que siempre hubo críticas de la Dirección de Planificación por las aprobaciones antojadizas de lotizaciones, reducción de áreas verdes, reducción de calle para favorecer a los lotizadores y hoy se dan cuenta que las calles son angostas de que falta una calle en la ciudad. Eso es por falta de planificación de una ciudad y hay que buscar a los responsables de quienes aprobaron y dieron el visto de todas las lotizaciones. Solicita se archive el proyecto porque no se ha pasado por los



filtros de participación ciudadana y señala que han sido convocados a aprobar o negar el planteamiento de la unidad de control regulación urbana y rural del Municipio.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que el desarrollo de la ciudad implica hacer este tipo de procesos y de cambios. Hacer historia y buscar culpables no es conveniente; y, siempre trabajar de lo actual a lo futuro y si se esta pensando tal o cual cosa fue bueno o malo, no es correcto vivir de las lamentaciones. Las ciudades exigen hacer planes de desarrollos sectoriales, ejes temáticos y eso es lo que se esta haciendo. Se pretende mejorar la vialidad de la ciudad y si se tiene que afectar lamentablemente es así, por el crecimiento de las ciudades y el problema principal es la movilidad. Propone que se apruebe hasta la lotización 3 de Mayo por estar los propietarios de acuerdo en la reestructuración y se busque las mejores alternativas.

4

EL SEÑOR ALCALDE hace alusión de que el mejorar corregir y planificar internamente sería bueno que se lo haga. Las urbanizaciones vienen de hace 20 o 30 años atrás, con áreas extensas al perímetro urbano de la ciudad. Entonces es parte de la historia de la ciudad de la administración que tendrá que buscar nuevos horizontes. La comisión encargada entre el Alcalde y la Dirección de Gestión de Territorio ha tenido reuniones permanentes con los propietarios de los lotes de terreno y han dado su beneplácito y están conscientes de que el Municipio no esta con la intención de afectarles y de atropellar los procedimientos. El hecho de que considere se archive un proyecto que es bien intencionado, no es conveniente para el buen accionar de la Municipalidad y acoge la propuesta del señor Vicealcalde que es el de apoyar el proyecto hasta la lotización 3 de Mayo y el resto pasaría a la Comisión de Planificación.

EL SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA explica que en la ciudad hay aproximadamente 7.000 lotes, de los cuales esta utilizado el 50 %, porque mucha gente compraba polígonos grandes y lograban lotizar y estos lotes como vulgarmente se dice los tienen como chanchos de engorde, para cuando suba la plusvalía seguir vendiéndolos. Desde el punto de vista técnico se debe tomar una decisión para ordenar ésta área y mejorar el tránsito por haberse hecha mal la planificación desde hace muchos años.

POR SECRETARÍA se procede a escutar la votación de las mociones presentadas en el debate, siendo su resultado el siguiente:

1<sup>era</sup> Moción: Archivar el proyecto de reestructuración parcelaria de las lotizaciones Huertos Familiares, 3 de Mayo, La Ponderosa y Los Lirios = 3 votos;



2da Moción: Aprobar el informe con el proyecto de reestructuración parcelaria, hasta el tramo de la lotización 3 de Mayo; y, remitir el proyecto antes indicado a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que se encargue de los tramos subsiguientes = 4 votos

Voto en blancos = 1

5

En consecuencia y de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 321.- Votaciones.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. (...) Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. (...); y, en concordancia con el Art. 20 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena. La segunda moción de aprobar el informe con el proyecto de reestructuración parcelaria, hasta el tramo de la lotización 3 de Mayo; y, remitir el proyecto antes indicado a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que se encargue de los tramos subsiguientes tiene una mayoría de = 5 votos

El concejo por mayoría de votos y

### CONSIDERANDO

**Que, la Municipalidad de Tena ha diseñado la 2da. Etapa de la Regeneración de la Av. 15 de Noviembre que se inicia en la intersección de la calle Chontayacu hasta la intersección con la Av. Perimetral Troncal Amazónica, al momento se encuentra en construcción por parte del GAD Provincial de Napo quienes lo identifican como acceso sur de la ciudad;**

**Que, parte de la eficiencia en la movilidad urbana es la de redefinir o rectificar la estructura y malla vial existente en beneficio de una fácil movilización vehicular y peatonal, de integración entre conurbaciones.**

**Que, en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial establece que se debe generar un modelo de transporte público eficiente para la movilidad ordenada de las personas, también garantizar la interconectividad y la dotación de infraestructura adecuada, de calidad e incluyente para el uso y gestión del transporte público y masivo además de implementar un plan de movilidad, sistema vial integral categorizado, que promueva y dinamice el desarrollo urbano bien articulado y calidad de vida;**



Que, el proyecto de ampliación y prolongación de la calle Gabriel Espinosa es de interés general, cumple con lo señalado en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, en el tema de movilidad urbana, por cuanto se trata de una vía colectora que facilita la circulación dentro de la ciudad y enlaza zonas urbanas principalmente del sector sur de Tena y sus lotizaciones; y, que en poco tiempo será un foco de desarrollo urbano por la acelerada consolidación y densificación urbana que se tiene;

Que, Las lotizaciones que están siendo intervenidas con este proyecto están teniendo la oportunidad de, que una vez ejecutada o construida la vía, esta ayudará para que se integre el servicio de transporte urbano, también el cambio del uso y ocupación del suelo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala en su Artículo 55: que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; en su literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**RESUELVE:**

1. Aprobar el informe con el proyecto de reestructuración parcelaria, hasta el tramo de la lotización 3 de Mayo;
2. Remítase el proyecto de reestructuración parcelaria a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para que se proceda con el análisis y tratamiento respectivo de los tramos subsiguientes de las lotizaciones pendientes y se emita un informe al Concejo en Pleno.

**QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 82 DPS-GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal en el que señala que es procedente que el Concejo Municipal debe resolver el dejar sin efecto la donación otorgada a favor de la Vicepresidencia de la República toda vez que la Universidad Estatal Amazónica, no construyó, ni tampoco inscribió la donación tal como lo estipula el Código Civil.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO FABIÁN SILVA explica que el señor Coordinador de Avalúos y Catastros hace conocer el caso en el que el GAD Municipal donó a la Vicepresidencia de la República con el afán de construir la



Universidad Estatal Amazónica. En la cláusula quinta consta de que en el plazo de dos años no se construye o se edifica se debe revertir el inmueble a la Municipalidad. La donación no fue inscrita por la Vicepresidencia de la República y el Concejo es procedente que revoque la resolución 483 del 19 de abril del 2011 y resuelva que el predio vuelva al Municipio.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que en el informe hay documentos justificativos para su aprobación por tanto advierte que es procedente que se apruebe.

7

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE pregunta al Dr. Fabián Silva, que de no ejecutarse dentro del plazo, el inmueble se revertiría a la Municipalidad, de forma automática la reversión?

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO FABIÁN SILVA indica que no, porque el acto normativo que emanó el Municipio no se revierte automáticamente sino a través de una resolución.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO recomienda que tanto Jurídico como Gestión de Territorio realicen todos los actos administrativos para que se den en el menor tiempo posible.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, el Informe Jurídico 82 DPS-GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal en el que señala que es procedente que el Concejo Municipal debe resolver el dejar sin efecto la donación otorgada a favor de la Vicepresidencia de la República toda vez que la Universidad Estatal Amazónica, con construyó, ni tampoco inscribió la donación tal como lo estipula el Código Civil;**

**Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria mediante resolución 483 del 19 de abril del 2011 resuelve aprobar la donación del lote de terreno de su propiedad y dominio ubicado en el sector del Chimbadero Km. 5 ½ vía Tena Archidona a favor de la Vicepresidencia de la República del Ecuador con la finalidad de construir la Universidad Regional Amazónica.**

**Que, en la cláusula quinta el donatario se compromete a utilizar exclusivamente para la construcción de la obra física de la Universidad Regional Amazónica y en**



el plazo de dos años de no ejecutarse la construcción, el inmueble se revertirá a la Municipalidad.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del sector público, indica en su artículo 57 que: “De los traspasos de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público.- Concepto.- traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble e inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil, para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso del Ministerio de Estado y sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas, no habrá traspasos sino donación y en este evento existió transferencia de dominio, misma que no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad para su perfeccionamiento;

Que, el Art. 1163 del código civil manifiesta; donación revocable es la que el donante puede revocar a su arbitrio. Donación por caso de muerte es lo mismo que donación revocable; y donación entre vivos lo mismo que donación irrevocable.

Que, el 1402 ibídem.- la donación ente vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente un parte de sus bienes a otra, que la acepta y Art. 1416: no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

Que, el Art. 1419 del mismo cuerpo legal, la donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente.

Que, por los antecedentes expuestos, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que procede legalmente que el Concejo Municipal en base a su autonomía política y administrativa, deje sin efecto la donación, a favor de la Vicepresidencia de la República el inmueble de propiedad municipal.

#### **RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la resolución N° 483 del 19 de abril del 2011, en la que se resuelve aprobar la donación a favor de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, el inmueble de propiedad municipal





que se encuentra ubicado en el sector el Chimbadero, en el Km. 5 ½ de la Vía Tena-Archidona.

2. **Procédase con la nulidad de la escritura en donación de un lote de terreno urbano realizado ante el señor Notario Dr. Gustavo Díaz Guerrero en fecha martes tres de mayo del año dos mil once, otorgado por el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor de la Vicepresidencia de la República del Ecuador del inmueble ubicado en el sector el Chimbadero de esta ciudad de Tena, cuya cabida y linderos son los siguientes: Norte, con Propiedad Particular en 1.791.25 m. Sur, Con Propiedad Municipal en 717.14 m, y con los herederos del señor Antonio Vallejo en 520.00 m. Este, con la Unidad Amazónica en 566.63m., y Estero Huascayacu, en 639.92 m; y, Oeste, con Propiedad Privada en 2.073, 67 m. dando un área total de 173.75 hectáreas, cuyo avalúo fue de ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco 62/100 dólares (USD. 167.965.62).**
3. **Disponer que la Dirección de Procuraduría Síndica, Dirección de Gestión de Territorio y sus Unidades Técnicas Municipales, ejecuten los trámites administrativos y legales para el cumplimiento de la presente resolución.**
4. **Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico N° 84 DPS-GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal en el que hace referencia a la providencia N° DPE-1501-150101-220-2014-00329-1, de la Defensoría del Pueblo en la que solicita explicación a la negligencia ocasionada y exonere las coactivas, interés y recargos del señor Juan Ricardo Aguinda Tanguila, siendo su criterio legal que se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Remisión de intereses, multas y recargos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO FABIAN SILVA explica que es un tema administrativo y la deuda es de aproximadamente seis mil doscientos dólares siendo su planteamiento la condonación de los intereses y costas, pedido que se lo ha hecho cuando se expide la Ley de condonación de intereses y multas. El Municipio tenía que remediar o subsanar el presente caso a la dueña del medidor que esta puesto a nombre de otra persona y no del dueño de la casa, por eso la demandante afirma que la persona dueña del medidor no es el esposo, ni el padre ni nadie y esa persona aparece en el CIU para el cobro del agua.



LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY menciona que hay otras personas y ciudadanos que tienen los mismos problemas y sería importante que se trabaje con financiero y coactivas para no tener mas problemas porque se queda mal todos no solo los servidores públicos.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA KELLY MUÑOZ explica que por la acción del corte y cobro los problemas surgen, caso contrario el usuario no se enteraba de la deuda y no se hubiese ejecutado las acciones que tienen a lugar. La ley que promueve la amnistía tributaria indica que por única vez se procederá a la prescripción de títulos de créditos de oficio. Entonces se esta tomando acciones correctivas en la parte administrativa porque se quiere mejorar la recaudación. Los técnicos son los que alimentan la información para que financiero vaya resolviendo los problemas poco a poco y en eso hemos venido trabajando.

10

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita que revisen los nombres y apellidos que se repiten (homónimos) porque hay problemas.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA KELLY MUÑOZ menciona que es competencia de agua potable el depurar la base de datos. A catastros también se le pidió que depure la base de datos de los contribuyentes y además señala que hay siete mil usuarios que tienen inconvenientes por que surgió de la facturación electrónica que se inicia en el mes de junio. De la depuración inicialmente se tenía 14.000 usuarios con problemas que no correspondía ni la cédula ni la descripción y se esta trabajando en la depuración con la ayuda de Desarrollo Institucional y de sistemas porque a partir de junio todas las facturas de agua potable tiene que ser vía electrónica.

El concejo por unanimidad y

### **CONSIDERANDO**

**Que, mediante providencia Admisibilidad N° DPE- 1501-150101-220-2014-000329-1, de fecha 13 de abril del 2015, hora 15H30, la Dra. Giomara Lozada Flores, Delegada de la Defensoría del Pueblo de Napo, solicita se dé una explicación a la negligencia ocasionada y exonere las coactivas, interés y recargos del señor Juan Ricardo Aguinda Tanguila.**

**Que, mediante informe Técnico N° 001-DSPSA-2015 de fecha 17 de abril 2015, el Ing. José Caminos Morales, según conclusiones del informe manifiesta; El señor Vicente Pablo Andi Cerda con número de cédula de ciudadanía 150000592-9, no consta como usuario del sistema de agua potable, El señor Wilfrido Andy Cerda con cédula de 150072010-5, desde marzo del 2013**



hasta el 12 de diciembre del 2014 consta como usuario del sistema de agua potable, El señor Ricardo Juan Aguinda Tanguila con cédula de ciudadanía 1500172547, desde el 12 de diciembre del 2014 hasta la presente fecha , consta como usuario del sistema de agua potable.

Que, mediante memorando No. 020-C-GADMT, de 5 de mayo del 2015, la Abogada Esther Paucay, Abogada de Coactivas, del GAD Tena, señala: (...) “Una vez revisado el sistema Cabildo se puede evidenciar que el señor ANDY CERDA VICENTE WILFRIDO, con cédula de ciudadanía No. 150072010-5, no mantiene deudas pendientes con la municipalidad, por lo tanto no se encuentra con ningún proceso coactivo en su contra, conforme lo demuestro con la captura de pantalla que anexo (...)”

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Remisión de intereses, multas y recargos, publicada en el Suplemento, Registro Oficial No. 493, señala: “Mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstas en la presente ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.”

Que, el Art. 17 de la Ordenanza Sustitutiva, para el Servicio de Agua Potable en el cantón, de las Formas y valores de Pagos.- “Los dueños del inmueble son los responsables ante el Municipio por el pago del consumo de agua potable que señala el medidor por lo cual, en ningún caso se extenderá el Título de crédito a cargo de los arrendatarios”.

Que, el Art. 29 de la Ordenanza Sustitutiva, para el Servicio de Agua Potable en el cantón. “Prohibiese a los abonados transferir la propiedad del medidor, exceptuándose el caso de enajenación del inmueble, en este caso el nuevo abonado será pecuniariamente responsable de los valores adeudados por el propietario anterior” .,

#### RESUELVE:

**Dar por conocido el Informe Jurídico N° 84 DPS-GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal.**



POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico N° 96 DPS-GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal en el que hace conocer el criterio jurídico en donde señala que es procedente que el Concejo en Pleno, emita la resolución de donación a favor del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador – Napo, quienes mediante recursos propios pagarán el valor económico establecido por el predio.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO FABIÁN SILVA explica que el CONAGOPARE - Napo había solicitado para que Jurídico le ayude a declarar de utilidad pública y el bien que esta inscrito a nombre del Municipio a través del concejo se proceda a la donación.

12

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Informe Jurídico N° 96 DPS-GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal hace conocer el criterio jurídico en donde señala que es procedente que el Concejo en Pleno, emita la resolución de donación a favor del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador – Napo, quienes mediante recursos propios pagarán el valor económico establecido por el predio.

Que, el 30 de marzo del 2015, el CONAGOPARE Napo, representado por el señor Marco Aguirre Lara, en calidad de Presidente, suscribe un convenio de cooperación con el GADM Tena, en la cual Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, asume el compromiso de declarar de utilidad pública el bien inmueble perteneciente al doctor Heckel Augusto Rivadeneyra Rivadeneyra y Norma Judith Salazar Andrade y el CONAGOPARE, a cancelar el valor de \$43.000,00 USD, con fondos propios.

Que, el Arquitecto Luis Alberto Duche López, Coordinador de la Unidad de Control y Regulación Urbana y Rural, mediante memorando No. 076-UCRUJR, de 30 de marzo del 2015, señala que la propiedad del Dr. Heckel Rivadeneira, ubicado en el barrio Dos Ríos, lotización Carlos Rivadeneira de esta ciudad, destinado a la construcción de la sede del CONAGOPARE Napo, dicho PROYECTO NO SE OPONE CON LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL,



Que, el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, mediante Memorando 113-UTAC, de 30 de marzo de 2015, adjunta la el informe técnico con su respectivo cuadro de áreas y linderos y avalúo del terreno de propiedad del Heckel Rivadeneira y Norma Salazar, ubicado en el barrio Dos Ríos, lotización Carlos Rivadeneyra, Parroquia Tena, cantón Tena, necesario para el Proyecto construcción de la sede del CONAGOPARE Napo.

Que, la Licenciada Sonia Pantoja, Tesorera del CONAGOPARE NAPO, mediante Certificación Presupuestaria CN-No. 001-2015, de fecha 26 de marzo del 2015, certifica la existencia de recursos, por el valor de 43 000,00 USD (CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES), con cargo a la partida presupuestaria No. 53.04.01, denominada terrenos, para la declaratoria de utilidad pública para la construcción de la sede del CONAGOPARE NAPO

Que, mediante Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 008-DPS-GADMT, de 31 de marzo del 2015, el Profesor Kléver Ron, Alcalde, procede a declarar de utilidad pública, el predio perteneciente al señor Heckel Augusto Rivadeneyra Rivadeneyra y Norma Judith Salazar Andrade;

Que, el artículo 5 del COOTAD, establece que: “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial”,

Que, el artículo 60, literal n) del COOTAD, establece que es atribución del Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia,



Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Que, la disposición Vigésimo primera del COOTAD, señala: “Entidades asociativas de gobiernos autónomos descentralizados.- A partir de la fecha de vigencia del presente Código, el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador (CONCOPE), la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Consorcio de Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAJUPARE) deberán ajustar sus estatutos a la presente normativa. Los servidores y servidoras y trabajadores y trabajadoras de las entidades existentes, con excepción de los de libre nombramiento y remoción, continuarán prestando sus servicios en la respectiva entidad de derecho público que se constituya”.

Que, el Art. 25 del estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE, publicado en el Registro Oficial No. 238, de lunes 29 de diciembre de 2014, manifiesta: “ Funcionamiento institucional desconcentrado.- EL CONAGOPARE, desarrolla su gestión basado en un modelo de gestión desconcentrada, para lo cual cuenta con Instancias Organizativas territoriales de carácter provincial y/o regional, las mismas que se constituyen como personas jurídicas de derecho público, desconcentradas, con autonomía administrativa y financiera.”

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del sector público, indica en su artículo 57 que: “De los trasposos de bienes muebles e inmuebles entre



entidades del sector público.- Concepto.- traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble e inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil, para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso del CONAGOPARE y sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas, no habrá traspasos sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio, que se sujetará a las normas especiales de la donación”,

Que, por los antecedentes expuestos, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que procede legalmente que el Concejo Municipal en base a su autonomía política, la donación, a favor del GONAGOPARE Napo, toda vez que tal como se demuestra del convenio suscrito, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, facilitó a que se declare de utilidad pública el descrito inmueble. La donación se la deberá realizar mediante la suscripción de la respectiva escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

**RESUELVE:**

1. Autorizar la transferencia mediante donación a favor del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador – Napo, el inmueble de propiedad municipal que se encuentra ubicado en ubicado en el barrio Dos Ríos, lotización Carlos Rivadeneira de esta ciudad, el mismo que se adquirió mediante escritura de compra-venta celebrada el 27 de abril de 2015 en la Notaría del Cantón Tena, y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de abril del mismo año.
2. El predio a entregarse en donación tiene un área de 535,07 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: pasaje peatonal, en 28,70 metros, Sur: Área de protección, en 27,340 metros. Este: Calle Apu Domingo, en 19,01 metros. Oeste: Lote 1-3, en 19,45 metros. Número de lote 1-2, clave catastral 01-04-07-008-000.
3. El inmueble materia de esta donación será destinado para la construcción de la sede del CONAGOPARE Napo y obras afines.



POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico N° 97 DPS-GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal en el que emite su criterio jurídico dando a conocer que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena autorice la venta de un predio Municipal a favor del señor Hoover Tenorio Canga.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO FABIÁN SILVA explica que hay una resolución del año 2010, en el que el Municipio resuelve entregar un terreno en el sector las Hierbitas pero el señor Hoover Tenorio no hizo registrar esa donación, no hizo papeles y no hizo trámites y luego el concejo autoriza la permuta en el barrio las Hierbitas y resulta que no puede hacer la permuta porque no realizó la donación. Por estar prohibidos desde al año 2010 las donaciones la figura que se debe dar es la venta.

16

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que el Informe Jurídico N° 97 DPS-GADMT-2015 suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal en el que emite su criterio jurídico dando a conocer que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena autorice la venta de un predio Municipal a favor del señor Hoover Tenorio Canga.**

**Que, en referencia al memorando No. 236 DGT, de 20 de abril de 2015, al cual se adjunta el memorando 121-UTAC, de 7 de abril del 2015, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad, referente a una donación efectuada por el Concejo Municipal a nombre del señor Hoover Tenorio Canga, señalo lo siguiente:**

**Que, mediante Resolución No. 1601 de 15 de enero de 2010, el Gobierno Municipal de Tena, resolvió aprobar la entrega de un lote de terreno a favor de varios deportistas destacados entre ellos al señor Hoover Tenorio Canga y Resolución No. 0832 de 7 de noviembre de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resuelve autorizar las permutas de lotes de terreno ubicados en la Lotización Municipal Las Yerbitas, entre ellos se encontraba el señor Hoover Tenorio Canga.**

**Que, mediante memorando 121-UTAC de 7 de abril de 2015, el señor Kennedy Otero Llori,**





remite los datos técnicos y avalúo del terreno municipal, así como también informa, que el señor Hoover Tenorio Canga, no pudo obtener su escritura en el tiempo previsto,

Que, el Art. 381.1 del COOTAD, señala: “Caducidad.- “Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- Autorización de transferencia.- (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).-Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado (...),

**RESUELVE:**

1. Autorízase al señor Alcalde, adjudicar en venta el bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado la parroquia de Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, lotización municipal el Uglo Segunda Etapa, calle “J” y S/N, lote No. 1, manzana “O”, clave catastral 1501505113010050092, superficie = 240,00 metros cuadrados, linderos: Norte: calle “J”, en 20,00 metros, Sur: Lote 2, en 20,00 metros, Este: Calle sin nombre, en 12,00 metros, Oeste: Lote 14, en 12,00 metros, avalúo del terreno: \$ 856,92 USD (ochocientos cincuenta y dos seis con noventa y dos centavos) a favor del señor Hoover Tenorio Canga.
2. Disponer que la Dirección de Procuraduría Síndica, Dirección de Gestión de Territorio y sus Unidades Técnicas Municipales, ejecuten los trámites administrativos y legales para el cumplimiento de la presente resolución.



POR SECRETARIA se da lectura al oficio N° 021 AEGAD-MT con fecha de recepción del 18 de mayo del 2015, suscrita por la señora Mónica Bernal Presidenta de la Asociación de empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en la que solicita se haga un reconocimiento al servidor Municipal que cumplen 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la institución.

EL SEÑOR ALCALDE explica que ya se ha dispuesto que por Secretaría General se inicie la adquisición de las condecoraciones con la nómina pasada por la Asociación conforme establece la ordenanza.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone se declare de urgente por cuanto la otra semana es el evento solicitado.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que, oficio N° 021 AEGAD-MT con fecha de recepción del 18 de mayo del 2015, suscrita por la señora Mónica Bernal Presidenta de la Asociación de empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Institucional en la que solicita se haga un reconocimiento al servidor Municipal que cumplen 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la institución.

Que es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y Cantón Tena, lo que constituye en ejemplo para los funcionarios Municipales y futuras generaciones;

Que es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los Funcionarios Municipales que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

#### **RESUELVE:**

**Aprobar la condecoración “Al Mérito Institucional” conforme al Art. 6 de la Segunda Reforma a la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos a las funcionarias y**



**funcionarios Municipales que hayan cumplido 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme el listado adjunto a la presente Acta.**

**Se declara con carácter de urgente la presente resolución.**

19

POR SECRETARIA se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G2352 con fecha de recepción del 15 de mayo del 2015, suscrito por el señor Abel Lombeida, Rosa Yerve Alver y otros, en la que presentan su desacuerdo con la resolución N° 24-DPS-GADMT de fecha 23 de abril del 2015 por no ajustarse a sus intereses.

EL SEÑOR ALCALDE expone que dentro de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública a los propietarios de la avenida del chofer, señala que lamentablemente en la valoración de los predios de los que presentas esta reclamación, no están de acuerdo con la indemnización y el informe de avalúos.

EL SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA explica que los avalúos se hacen cada dos años, se utilizan parámetros y se determina en forma técnica lo que se hace; y, en la avenida del chofer la valoración es de hace un año siendo mayor la valoración los terrenos que de los que están cerca de la perimetral, conforme van ascendiendo el valor del terreno va disminuyendo. Señala que ese es el procedimiento técnico y legal de acuerdo a los servicios a la distancia y comodidades que dispone de un terreno va cambiando la valoración. El señor Guevara que es primero tiene una valoración mayor con respecto a los que están hacia la perimetral y lo solicitado por los señores es poner un valor igual a todos y ante la Ley y ordenanza no procede. Se cumplirá con hacer una revisión, pero se tendrá que ceñir a lo que dice la ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE indica que se ha traído a concejo la comunicación por la razón de que la ordenanza debe mantenerse por dos años y mediante una resolución de concejo se puede actuar de manera focalizada en el sector.

EL SEÑOR VICEALCALDE menciona que todos los ciudadanos cuando se tiene incorformidad con un avalúo, se hace una solicitud a Gestión de Territorio y se atiende el pedido. A los afectados se les indicó que se debe hacer una solicitud, pero previo al informe técnico se atenderá el pedido de los señores.



EL SEÑOR ALCALDE propone se pase a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

El concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía de documentos externos N° G2352 con fecha de recepción del 15 de mayo del 2015, suscrito por el señor Abel Lombeida, Rosa Yerve Alver, Juan Morales, Vicente Loja Japón, Rodrigo Rodríguez P., Patricia Escalera y Ángel Carrión Yunapanta, en la que presentan su desacuerdo con la resolución N° 24-DPS-GADMT de fecha 23 de abril del 2015 por no ajustarse a sus intereses.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena por ser conveniente su definición, es necesario que los avalúos se canalicen mediante informes técnicos,

### RESUELVE:

Remítase el referido oficio a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda con un análisis y estudio; y, luego del tratamiento correspondiente se pase un informe al Concejo en Pleno.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 16h41 del martes 19 de mayo del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

Ab. Alan Lovato  
**SECRETARIO GENERAL**